

Comercio con América y traslado de aduanas.

El nacimiento del liberalismo económico en Guipúzcoa en la primera mitad del siglo XIX*

CARLOS LARRINAGA RODRÍGUEZ*
Universidad del País Vasco

Resumen

Mediante este artículo se pretende estudiar los orígenes del liberalismo económico en el País Vasco, tomando como referencia la provincia de Guipúzcoa, ya que en ella existió una burguesía sumamente activa que desde finales del siglo XVIII abogó por el tráfico libre con las colonias americanas y por la modificación de los fueros para lograr la creación de un mercado nacional unificado.

Palabras clave: liberalismo económico, comercio, América, aduanas, fueros, Guipúzcoa, España.

Resumé

Avec cet article on veut étudier les origines du libéralisme économique au Pays Basque. À cet égard on va prendre la province de Guipúzcoa, parce qu'il y avait une bourgeoisie très active qui depuis la fin du XVIIIe siècle demandait le trafic libre avec les colonies de l'Amérique et la modification des fueros pour obtenir la création d'un marché national unifié.

Mots clés: Libéralisme économique, commerce, Amérique, douanes, fueros, Guipúzcoa, Espagne.

* Para la realización de este artículo nos hemos beneficiado de una ayuda a la investigación de la Sección de Historia y Geografía de la Sociedad de Estudios Vascos. Fecha de recepción: 20 de abril 2004.

** Departamento de Historia Contemporánea de la Universidad del País Vasco, Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación, Apartado 644, 48080 Bilbao, larrinag67@hotmail.com.

Introducción

La desaparición de la Compañía de Caracas, las sucesivas guerras en las que se vio envuelta la Monarquía Hispánica en el último cuarto del siglo XVIII y principios del XIX y las medidas liberalizadoras impuestas por la Corona ocasionaron una grave crisis al comercio y a los diferentes ramos productivos guipuzcoanos. Las presiones por parte del Gobierno para terminar con la excepcionalidad de los fueros contribuyeron a que el liberalismo económico fuera poco a poco articulando su discurso sobre la necesidad de «mutar» el régimen foral. Ante la necesidad de dar un nuevo realce al comercio y a la industria de Guipúzcoa, el incipiente liberalismo donostiarra hubo de enfrentarse con los sectores tradicionalistas de la provincia, defensores de un sistema foral sin alteración alguna. Así, desde un punto de vista económico, los intereses de los grandes hacendados guipuzcoanos y los de la burguesía comercial eran muy distintos. En efecto, esta última pretendió acabar con las trabas que los fueros imponían al desarrollo y competitividad del comercio guipuzcoano, buscando habilitar el puerto de San Sebastián para el comercio con América y trasladar las aduanas a la costa y a la frontera en aras de conformar un gran mercado nacional en el que poder traficar libremente con el resto de las provincias del reino. Precisamente, en este trabajo pretendemos estudiar cómo se fue configurando este pensamiento económico liberal en determinados sectores de la burguesía guipuzcoana, en especial en la donostiarra, ante una grave situación económica de dimensiones inéditas hasta la fecha e inserta, como ya se sabe, en la crisis del Antiguo Régimen.

I. La crisis del comercio guipuzcoano en el contexto bélico de finales del siglo XVIII y principios del XIX

En 1776 se produjo la sublevación de los colonos británicos de Norteamérica, decidiendo Carlos III intervenir en la guerra de la independencia de los Estados Unidos en contra de Gran Bretaña en 1779. Las hostilidades duraron hasta 1783, inaugurándose así un período especialmente belicoso. Desde el punto de vista económico, como consecuencia del estallido del conflicto bélico, la Real Cédula del 26 de junio de 1779 se prohibía toda operación comercial con esa nación. Así, quedaba vedado a los súbditos de Su Majestad el mantenimiento de relaciones comerciales con los del rey de Inglaterra, a la vez que se denegaba la entrada de toda producción de los dominios británicos, estando comprendidos «los frutos, manufacturas, y todo genero, que aunque fabricado, ó criado en mis Dominios, ó en los de Potencias de amigos, aliados, ó neutrales, hayan sido teñidos, blanqueados, aderezados, ó beneficiados de otro modo en los del Rey de Inglaterra, y tambien los que hubieren parado en sus Puertos, y le hayan contribuído con derechos»¹. Esta medida, además de ir en contra de los intereses comerciales de la ciudad,

1 Archivo General de Guipúzcoa (AGG), JD IM, 2/22/102: Real Cédula de 26 de junio de 1779 impresa, [pp. 1-2].

vulneraba los privilegios y exenciones dados con anterioridad en función de los cuales la provincia podía introducir comestibles de cualquier potencia extranjera aunque hubiera guerra con ella. Privilegio que tenía su plasmación en el fuero y en la concordia existente entre Guipúzcoa y el Labourd para el caso de conflicto bélico entre las monarquías española y francesa, de lo cual derivaba la Diputación que esa libertad de la provincia podía extenderse a cualquier otra potencia².

El tratado de Versalles de 1783 puso fin a la conflagración con Inglaterra, pero a los pocos años los acontecimientos políticos vividos en la década de los noventa del siglo XVIII, como consecuencia de la Revolución Francesa y las sucesivas guerras de la Convención y de la Independencia contra el país vecino, afectaron notablemente al comercio donostiarra. Así, la proclamación de la República en Francia en 1792 y la ejecución de Luis XVI en los primeros días del año siguiente provocaron que varios países europeos entraran en guerra con los convencionales. Efectivamente, en marzo de 1793 comenzaron las hostilidades entre Francia y España, en las que Guipúzcoa, por su proximidad a la frontera, se vio especialmente afectada. Durante estos años el comercio con Francia estuvo suspendido, oficialmente al menos, en virtud del comercio defensivo firmado con Gran Bretaña el 25 de mayo de 1793, estando las relaciones comerciales bajo mínimos. Tras la paz de Basilea del 22 de julio de 1795, España volvió a aliarse con la Francia del Directorio y de Napoleón Bonaparte en el tratado de San Ildefonso del 19 de agosto de 1796, en virtud del cual ambos países firmaron una alianza militar contra Inglaterra. Tres meses después se reiniciaron las hostilidades con este país, cuyos principales resultados fueron la derrota del cabo de San Vicente y la ocupación británica de las islas de Trinidad y Menorca.

Desde el punto de vista comercial, la situación para las provincias cantábricas empeoró notablemente debido al bloqueo británico entre los años 1797 y 1801. El tratado de Amiens de 1802, al poner fin a la guerra franco-británica, trajo la paz a España, lo que implicó para las ciudades del norte una expansión comercial breve pero intensa entre 1802 y 1804. Ese año España entraba nuevamente en guerra con Inglaterra, lo que supuso un nuevo bloqueo y un acceso irregular a los mercados exteriores. A corto plazo los comerciantes respondieron a la crisis intentando evadir el bloqueo naval, de suerte que, en términos generales, las exportaciones españolas a Francia e Inglaterra funcionaron sorprendentemente bien. Incluso, durante estos períodos bélicos, los comerciantes del norte también invirtieron considerablemente en operaciones de corso³. Posteriormente, el 29 de octubre de 1807, España firmó un nuevo acuerdo con Napoleón, el tratado de Fontainebleau, que era una alianza ofensiva para repartirse Portugal y privar así a Inglaterra de una base de operaciones en el continente. La intervención exigía el paso por suelo español de las tropas imperiales, lo que terminó por desencadenar la Guerra de la Independencia. Guerra que tuvo funestas consecuencias para San Sebastián puesto que la

2 AGG, JD IM, 2/22/102: escrito de la Provincia al rey del 21 de septiembre de 1780.

3 RINGROSE, David R.: *España, 1700-1900: el mito del fracaso*. Madrid: Alianza. 1996, pp. 315-316.

ciudad fue prácticamente destruida a finales de agosto de 1813 por las tropas comandadas por el duque de Wellington.

Ahora bien, pese a estos acontecimientos, durante las primeras décadas del siglo XIX los tráficos mercantiles no llegaron a desaparecer, aunque su volumen descendió sensiblemente respecto de las cifras de mediados del siglo XVIII. Sin duda, esta postración debe ser contextualizada en el marco general de la crisis del Antiguo Régimen, que, en nuestro caso, se plasmó en una fuerte polémica entre la burguesía mercantil donostiarra y la Provincia. Resumiendo, podríamos afirmar que las principales reivindicaciones de los comerciantes de San Sebastián fueron dos: la habilitación de este puerto para el comercio con América y Asia y el traslado de las aduanas del interior a la costa y a la frontera. Ambas medidas eran consideradas fundamentales por los donostiarras para lograr la recuperación económica de Guipúzcoa, pero el inconveniente radicaba en que iban en contra del mantenimiento intacto del sistema foral que querían preservar los representantes del resto de la provincia. Por ello, las disputas entre los partidarios de ambas posturas fueron constantes durante estas primeras décadas del siglo XIX.

II. El problema de las aduanas y de la habilitación con América del puerto de San Sebastián al final del Antiguo Régimen⁴

El Real Decreto de 16 de octubre de 1765 puso fin a la política de puerto único en lo que al comercio con América se refiere, autorizándose a nueve puertos españoles (Santander, Gijón, La Coruña, Sevilla, Cádiz, Cartagena, Alicante y Barcelona) a comerciar directamente con cinco islas americanas (Cuba, Santo Domingo, Puerto Rico, Margarita y Trinidad). Esta medida se ampliaría posteriormente a otras zonas de aquel continente (Luisiana, Yucatán y Santa Marta en Colombia) y a Canarias. Unos años más tarde, el 12 de octubre de 1778, la libertad de comercio se concedió a los puertos españoles antes mencionados más otros cuatro (Almería, Los Alfaques, Palma de Mallorca y Santa Cruz de Tenerife) y a veintidós en las colonias. Tan sólo las provincias vascas y Valencia en la metrópoli y Venezuela y México en América, quedaron excluidas del libre comercio. Estos dos últimos territorios, cotos asignados al Consulado de Caracas y a la Compañía Guipuzcoana de Caracas, no fueron incluidos dentro de esta reforma hasta 1788 (puerto de San Sebastián) y 1789, respectivamente. Por su parte, Valencia fue autorizada para ejercer el comercio directo con América en 1791⁵. La no inclusión entre los puertos habilitados obligaba a comerciar a través de los puertos autorizados, con las consecuen-

4 Para este apartado resultan de sumo interés los textos de época recogidos por FERNÁNDEZ ALBALADEJO, Pablo: «Algunos textos sobre la polémica entre el Libre Comercio y Fueros hacia 1780», *Boletín de la Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País*, año XXXII, cuadernos 1-2, 1976 y GÁRATE, Montserrat: «Comercio directo con América y fueros, 1778-1780. Estudio documental sobre un debate en el País Vasco», en *Boletín de la Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País*, año XLI, cuadernos 1-2, 1985.

5 RINGROSE, *op. cit.*, p. 163.

cias que esto implicaba (aumento de los costes, retraso y pérdida del control del mercado colonial).

En lo que al País Vasco se refiere, ese mismo año de 1778 empezaron a plantearse en Guipúzcoa los primeros debates sobre la habilitación del puerto de San Sebastián para el tráfico con las Indias. En efecto, sabemos que el 20 de marzo la Casa de Contratación y Consulado de San Sebastián llegaron a un acuerdo, razonando con detenimiento la posibilidad y la conveniencia de la habilitación de este puerto con América, en concreto, con Buenos Aires y los demás puertos comprendidos en el Real Decreto de 2 de febrero de 1778, que incluía varios puertos habilitados de Chile y del Perú. Se insistía en la necesidad de la medida «aun quando de su ejecucion sesiguiese algun agravio á sus fueros, privilegios, y libertades, de que estamos mui lexos»⁶. La contrapartida parecía ser clara: trasladar las aduanas a la costa y a la frontera, algo que chocaba directamente con lo establecido en los fueros. Como bien ha señalado Montserrat Gárate, se presentaba de nuevo el difícil problema de conciliar la libertad del comercio de América con las exenciones que disfrutaban las provincias vascas, sin perjuicio del pago de los derechos reales⁷. De hecho, los autores del mencionado escrito decidieron no remitirlo a la Provincia, limitándose a enviar una escueta carta en la que se comunicaba el deseo de la Casa de Contratación y del Consulado de que el libre comercio con Buenos Aires se extendiera a Guipúzcoa, «sin infraccion de sus fueros, y privilegios»⁸. La Provincia, sin embargo, consideró que no era el momento oportuno para promover ante Su Majestad «un recurso de tanta gravedad»⁹.

Desde ese momento la tensión entre el Estado y el deseo de mantenimiento de las aduanas en el interior fue cada vez a más, de forma que la táctica aplicada por aquél consistió en establecer un cerco arancelario sobre las Provincias Vascas. De esta forma, la primera medida se materializó en la Real Orden de 17 de mayo de 1779, la cual, a la postre, suponía la aplicación del Reglamento de libre comercio del año anterior, cuyo primer artículo implicaba un duro golpe al comercio comisionista o redistribuidor que se pudiese practicar en Bilbao y San Sebastián, puesto que no sólo vetaba la reexportación de coloniales hacia el extranjero, sino que también bloqueaba el tráfico de estos coloniales hacia Castilla¹⁰. Efectivamente, en opinión de Torija Herrera, las provincias exentas

6 TORIJA HERRERA, Carmen: *En torno al Libre Comercio con Iberoamérica. Planteamientos teóricos y condicionamientos Socio-Políticos en el País Vasco*. Vitoria: Diputación Foral de Álava. 1985, p. 186. El texto completo, titulado «Memorial razonado sobre el libre comercio, dirigido a la Provincia de Guipúzcoa», ha sido publicado por esta autora (pp. 181-187).

7 GÁRATE, Montserrat: *El proceso de desarrollo económico en Guipúzcoa*. San Sebastián: Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Guipúzcoa. 1976, p. 129.

8 TORIJA HERRERA, *op. cit.*, p. 205: «Carta del Consulado y Casa de Contratación de San Sebastián a la Provincia de Guipúzcoa».

9 TORIJA HERRERA, *op. cit.*, p. 206: «Contestación de Diputación al Consulado».

10 FERNÁNDEZ ALBALADEJO, Pablo: *La crisis del Antiguo Régimen en Guipúzcoa, 1766-1833: cambio económico e historia*. Madrid: Akal. 1975, pp. 239-240.

serían consideradas como si fueran extranjeras respecto a los productos de América, excepto los que llegaran por tierra desde Castilla y estuvieran destinados al consumo interno de sus habitantes¹¹.

Poco después, otra Real Orden, la de 29 de julio de 1779, insistía en la declaración de extranjeros de los géneros y frutos de las provincias exentas mientras no admitiesen las aduanas en sus puertos de mar. Así, en el caso del hierro, uno de los productos clásicos del comercio vasco, se autorizaba su embarque hacia América «para el surtimiento de aquellos dominios, ya que en el resto de la nación no se produce el suficiente para los navíos e importantes objetos en que se emplea». Los derechos que debía satisfacer el hierro vasco eran los estipulados en el arancel de 12 de octubre de 1778, debiendo abonar también derechos a la entrada en los puertos habilitados de la península, «en cuyo caso se le ha de tratar como si fuese extranjero»¹². La situación empeoraría todavía más para el comercio guipuzcoano como consecuencia de la conversión de la vecina Bayona en puerto franco, por Decreto de 4 de julio de 1784, inaugurando así una etapa de indiscutible prosperidad. Más aún, la Real Orden de 30 de agosto de 1786 prohibía la exportación de cacao, azúcar y otros coloniales a Navarra, un mercado fundamental para los comerciantes guipuzcoanos y que a su vez constituía un excelente espacio para penetrar en Aragón y Castilla. A ésta se sumó poco después el arancel de 1789, que completaba las disposiciones dadas diez años atrás, cuando se ordenó que los productos americanos exportados a Bilbao y San Sebastián fuesen gravados con los mismos derechos que los que se destinaban a puertos extranjeros¹³.

Esta situación de decadencia por la que atravesaba el comercio guipuzcoano provocó que muy pronto los comerciantes donostiarras buscaran fórmulas para su reactivación, de forma que en 1788 el Ayuntamiento y el Consulado de San Sebastián crearon una comisión para tratar sobre este asunto, dando como resultado un texto que insistía en la necesidad de embarcar las lanas de Aragón y Castilla con destino a los países del norte de Europa, que en esos momentos eran expedidas por el puerto francés de Bayona, a la vez que abogaba por el comercio libre con América. Como era de esperar, semejante propuesta suscitó una viva polémica en torno al fuero. Precisamente, Coro Rubio ha situado en este momento el inicio de ese largo enfrentamiento que se produjo entre la Provincia y la burguesía donostiarra por la habilitación del puerto de San Sebastián y el traslado de las aduanas a la costa y a la frontera y que ella no duda en denominar «conflicto foral»¹⁴.

11 TORIJA HERRERA, *op. cit.*, p. 113.

12 BASURTO, Román: *Comercio y burguesía mercantil de Bilbao en la segunda mitad del siglo XVIII*. Bilbao: Universidad del País Vasco. 1983, p. 69.

13 OTAZU, Alfonso de: *La burguesía revolucionaria vasca a fines del siglo XVIII*. San Sebastián: Txertoa. 1982, p. 123.

14 RUBIO, Coro (ed.): *Memoria justificativa de lo que tiene expuesto y pedido la ciudad de San Sebastián para el fomento de la industria y comercio de Guipúzcoa (1832)*. Bilbao: Universidad del País Vasco. 1996, p. 20. El propio FERNÁNDEZ ALBALADEJO, *La crisis...*, p. 235, habla de «disputa esencialmente foral».

En el primer caso, la Diputación previno de la dificultad de infringirse las libertades del País si se fijaba el pago dentro del territorio guipuzcoano del derecho real denominado de lengua de agua, ya que implicaba el peligro de introducir operaciones de aduana que con el tiempo podrían extenderse a otros géneros. Los comisionados donostiarras argumentaron entonces que estos derechos se pagarían en las aduanas interiores del reino o en los de la frontera de Guipúzcoa. Mayores problemas presentaba la propuesta de libre comercio con los puertos habilitados de América, ya que las precauciones propuestas por la comisión (reconocimiento de géneros en la introducción y expedición, la intervención del contador de Reglamentos y vista en el reconocimiento de los géneros o la asistencia de uno o dos guardas del Juez de Contrabando a cada barco) eran propias, según la Diputación, de una aduana, lo cual evidentemente chocaba frontalmente con lo dispuesto en los fueros. No obstante, para evitar el posible contrafuero, la comisión también recomendaba que los derechos reales que debieran pagarse por los efectos embarcados hacia América se abonasen en la Tesorería General de Madrid¹⁵.

En verdad, el gran peligro consistía en el traslado de las aduanas a la costa y a la frontera, como se le había advertido al Consulado de Bilbao cuando pidió el libre comercio con América tras el Reglamento del 12 de octubre de 1778 y como ya había sucedido entre 1718 y 1722 en Guipúzcoa y Vizcaya¹⁶. Tal es así que, en la conferencia que tuvo lugar en la villa de Mondragón el 16 de octubre de 1780 entre representantes de las tres provincias exentas y de Sociedad Bascongada de Amigos del País, no fue posible proponer un medio por el que pudiese aplicarse en estos tres territorios el mencionado reglamento sin menoscabo de las libertades contempladas en los fueros y sin dejar de satisfacer los derechos reales¹⁷. A partir de este momento el distanciamiento de la Bascongada de las instituciones forales quedó puesto claramente de manifiesto¹⁸. Como ha señalado Otazu, una vez más entre el Gobierno de Madrid y la burguesía vasca se interponía la oligarquía terrateniente. Así, en 1784 el síndico del Señorío de Vizcaya afirmaba que el memorial del Consulado de Bilbao se había hecho «sin la menor intervención, ni aun noticia de este propio Señorío»¹⁹.

15 AGG, JD IM, 2/22/108: «Circular de la Diputación á las Repúblicas de 8 de Junio de 1789 relativa á la solicitud de la ciudad y consulado de San Sebastian sobre habilitacion de aquel Puerto y libre comercio á la América», Junta General del 22 de noviembre de 1788 y Junta General de 26 de noviembre de 1788.

16 OTAZU, *op. cit.*, pp.115-116.

17 AGG, JD IM, 2/22/108: «Circular de la Diputación á las Repúblicas de 8 de Junio de 1789 relativa á la solicitud de la ciudad y consulado de San Sebastian sobre habilitacion de aquel Puerto y libre comercio á la América». En verdad, dos fueron las conferencias celebradas en Mondragón en el mismo día, 16 de octubre de 1780. Su contenido puede consultarse en AGIRREAZKUENAGA, Joseba (ed.): *La articulación político-institucional de Vasconia: Actas de las Conferencias firmadas por los representantes de Alava, Bizkaia y Gipuzkoa y eventualmente de Navarra (1775-1936)*, t. I. Bilbao: Diputación Foral de Vizcaya. 1995, pp. 109 y 110 y 111-119, respectivamente.

18 ASTIGARRAGA, Jesús: *Los ilustrados vascos. Ideas, instituciones y reformas económicas en España*. Barcelona: Crítica. 2003, pp. 192-194.

19 OTAZU, *op. cit.*, p. 116.

Finalmente, las medidas expuestas por los comisionados donostiarros no salieron adelante, por lo que sus bases económicas seguían siendo débiles y continuaban a expensas de un posible cambio de marco institucional que pudiera favorecer su desarrollo. En este sentido, y aunque no resulte fácil determinar sus efectos, es plausible pensar que la construcción del camino de Tolosa a Navarra, prácticamente concluido hacia 1789, la pérdida por parte de Bayona de su carácter de puerto franco el 11 de nivoso del año III y la autorización para comerciar coloniales con Navarra, debieron tener efectos positivos para el comercio guipuzcoano. No obstante, eran medidas que llegaban tarde, debido a que la guerra con Francia había estallado en marzo de 1789, inaugurándose un período sumamente belicoso que, tal como ya se ha mencionado, no terminaría hasta 1815, con salida definitiva del poder de Napoleón.

En esos años turbulentos, sin embargo, se había producido un hecho capital en la historia de España, los inicios de la revolución liberal, cuyo símbolo y resumen era la Constitución de Cádiz de 1812. La Carta Magna introdujo en España una Monarquía parlamentaria, frente a la Monarquía absoluta existente hasta la fecha, basada en la división de poderes, de suerte que el ejecutivo residía en la Corona, que nombraba y cesaba a los ministros, y el legislativo en las Cortes. Como bien ha señalado el profesor Artola, la aplicación del programa liberal exigía cambios que afectaban a los intereses de importantes colectivos, los cuales lucharon por la conservación, al menos parcial, de sus derechos y privilegios²⁰. Sin duda, dentro de este proyecto liberal el reconocimiento de derechos individuales tales como la libertad, la igualdad o la propiedad se convirtió en piedra angular del mismo. Pero, para que los derechos y deberes de los ciudadanos, no ya de los súbditos sin más, fuesen iguales y respetados como tales, era preciso organizar una nueva administración que fuera poco a poco arrumbando las viejas estructuras del Antiguo Régimen. No es extraño, por consiguiente, que el modelo institucional propugnado por los liberales entrara en pugna con el marco foral imperante en las Provincias Vascongadas.

III. Las reivindicaciones de los comerciantes de San Sebastián tras el retorno de Fernando VII

A los conflictivos derivados de las nuevas propuestas de organización territorial, que afectaban a instituciones tan enraizadas como las Diputaciones Forales, las Juntas Generales o los Ayuntamientos, se sumaron otros de carácter más económico relacionados con el traslado de las adunas o con la habilitación de los puertos de San Sebastián y de Bilbao para el comercio con América. Ahora bien, el «golpe de estado» llevado a cabo por Fernando VII el 4 de mayo de 1814 supuso la disolución de las Cortes y la anulación de toda su obra legislativa, incluida, por supuesto, la Constitución, iniciándose entonces un

20 ARTOLA, Miguel: «La rueda de la fortuna: 1700-1864», en Idem (ed.): *Historia de Donostia-San Sebastián*. San Sebastián: Nerea y Ayuntamiento de San Sebastián. 2000, p. 258.

período de persecución contra los liberales. Para entonces, sin embargo, la semilla del liberalismo había empezado a dar sus frutos y precisamente las capitales vascas, y más en concreto San Sebastián, se convirtieron en algunos de los epicentros de expansión del ideario liberal.

Para nuestro objeto de estudio, la vuelta de Fernando VII supuso, además, un renovado esfuerzo por tratar de combatir el fraude a las arcas estatales producido por un contrabando que tenía en las provincias exentas uno de sus focos más importantes. Para tratar de atajar este problema la Real Orden de 6 de noviembre de 1815 creó la llamada Junta de Reforma de Abusos de la Real Hacienda de las Provincias Vascongadas, cuyo fin era examinar los abusos que se cometían en estos territorios sobre el pago de los derechos de aduanas. Se pretendía, pues, poner fin a ese tráfico ilegal practicado por los puertos de Bilbao y San Sebastián. Para ello se elaboró un informe (2 de abril de 1819) en términos muy duros en el que se abogaba por el traslado de las aduanas del interior a la costa y a la frontera, por la supresión de los Juzgados de Contrabando de Bilbao y San Sebastián y de la Alcaldía de Sacas de Irún, por la supresión de los estancos de tabaco y sal, y por el libre comercio entre las Provincias Vascongadas y el interior del reino²¹. A propósito de este texto Montserrat Gárate ha llamado la atención sobre dos aspectos: la tardanza de su publicación (1839) y el hecho de que, al contrario que Bilbao, San Sebastián apenas reaccionara, lo cual se debió a la fuerte crisis por la que atravesaba el comercio donostiarra²².

Por lo demás, si bien es verdad que en 1815 se inauguraba una nueva etapa en la historia de Europa, superadas ya las guerras napoleónicas, con nuevas expectativas, pues, para las relaciones económicas internacionales, lo cierto es que desde ese momento el comercio guipuzcoano tuvo que hacer frente a nuevos obstáculos. En concreto, nos estamos refiriendo a novedosas restricciones de introducción de géneros coloniales desde San Sebastián a Navarra. Así, una Real Orden del 22 de junio de ese mismo año prohibía que se desembarcasen coloniales en puertos vascos, otra del 10 de julio de 1817 prohibía introducir coloniales para Castilla y Aragón procedentes de las provincias exentas, y otra del 4 de enero de 1819 lo permitía siempre que llevasen registros de los puertos habilitados y guías del Juez de Contrabando de Vizcaya o del Contador de Reglamentos de San Sebastián²³. Sin duda, eran medidas destinadas todas ellas a poner fin a los abusos que la original situación aduanera provocaba, pero el resultado final fue agravar aún más el estado de decadencia del comercio donostiarra.

No obstante, con la llegada de los liberales al poder, durante el llamado Trienio Constitucional, se persiguieron fundamentalmente dos objetivos: forzar a las provincias exentas a una mayor integración en el mercado nacional y recuperar unos ingresos aduaneros que eran fundamentales para aliviar la difícil situación de la Hacienda. En este sentido, Josep Fontana ya señaló en su momento que en el período comprendido entre

21 RUBIO (ed.), *op. cit.*, pp. 21-22.

22 GÁRATE, Montserrat: «San Sebastián, 1813-1914. Del incendio a la *Belle Époque*», conferencia impartida el 4 de marzo de 2004 en la Sociedad de Ciencias Aranzadi de San Sebastián.

1785 y 1807 hubo un aumento constante de los ingresos, que llegaron prácticamente a doblarse del principio al fin de esta época. Sin embargo, a partir de 1814 los ingresos del Estado quedaron reducidos a unas cifras que eran menos de la mitad del promedio de los años anteriores a la guerra de la Independencia. De hecho, en la década de 1824 a 1833 no se llegaron a alcanzar los niveles de la etapa 1785-1790, quedándose aún muy por debajo de las cifras del período 1791-1807²⁴. En el tema de las aduanas, pues, las reivindicaciones solicitadas por los comerciantes de San Sebastián fueron concedidas el 8 de noviembre de 1820, entrando en vigor esta medida el 1 de enero del año siguiente, aunque con la particularidad de que en todo el año de 1821 las aduanillas interiores persistieron²⁵. Con todo, con la vuelta de Fernando VII las aduanas volvieron a instalarse en el interior. Es más, a propósito de la política practicada durante los años siguientes, todo parece revelar el trauma que a todos los niveles había tenido la experiencia liberal. Como prueba de ello podemos decir que la Junta General de Guipúzcoa declaró inelegibles a los diputados que habían huido por causa de la llegada de las tropas del duque de Angulema y ordenó a los ayuntamientos que investigaran a los sospechosos y requisasen los libros y folletos imbuidos por las ideas liberales, comenzando por supuesto por la propia Constitución. También se dispuso que los capitulares, ayudados por un número igual de personas nobles y adictas, investigasen a los vecinos concejantes con el fin de eliminar a los sospechosos de las corporaciones²⁶.

El hecho de que las aduanas volvieran a situarse en el interior supuso un nuevo obstáculo a la unificación del mercado nacional, con lo cual los productos vascos se veían obligados una vez más a pagar derechos de aduana a la hora de introducirse en el resto de territorios de la Monarquía. Esto incidía sensiblemente en el precio final del producto. Sin embargo, prácticamente no hubo protestas por parte de los comerciantes donostiarros, lo que parece indicar la mala situación que aún padecían las relaciones mercantiles de esta ciudad. Por el contrario, hemos podido recoger las quejas de varios fabricantes guipuzcoanos poniendo de manifiesto lo elevado del pago de semejantes derechos. Por ejemplo, el 28 de abril de 1824 Martín José de Uranga, fabricante de papel de Tolosa, se dirigía a la Provincia denunciando haber desembolsado en la aduana de Santander la suma equivalente al 40% del valor del papel introducido por ella y de pagar en la aduanilla de Tolosa el 15% para su entrada en Navarra, mientras el papel francés estaba sujeto a su tránsito para Navarra a un módico derecho en esta misma aduanilla. Unos meses más tarde, el 16 de noviembre de 1825, varios elaboradores de márragas e hilos de

23 FERNÁNDEZ ALBALADEJO, *La crisis...*, p. 265.

24 FONTANA, Josep: *La quiebra de la monarquía absoluta, 1814-1820*. Barcelona: Ariel. 1974, 2ª ed., p. 64.

25 LLANOS, Félix: *El Trienio Liberal en Guipúzcoa (1820-1823)*. San Sebastián: Universidad de Deusto. 1998, p. 235.

26 ARTOLA, *op. cit.*, p. 263.

Anzuola protestaban por los enormes impuestos que pagaban sus manufacturas al entrar en Castilla, más del 14% de su valor efectivo²⁷.

El 1 de mayo de 1826 entró en vigor el Real Arancel de Aduanas para la introducción de géneros y efectos extranjeros, dándose la circunstancia de que los productos vascos empezaron a pagar como extranjeros en algunos lugares (Gijón, La Coruña o Sevilla), lo cual suscitó nuevas protestas de los comerciantes vascos y de sus autoridades ante el Gobierno, ya que en realidad dicho arancel sólo afectaba a cuantos productos se introdujeran del extranjero, sin que se hiciera mención alguna a los de las Provincias Vascongadas, que debían ser tratados como hasta entonces. Aunque esto no siempre se cumplió, ya que, mediante una carta fechada en Bilbao el 26 de noviembre de 1826, el marqués de Valdespina, Pedro Novia de Salcedo y Diego Antonio Basaguren se dirigieron al Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda para que no se aplicase la denominación de extranjeros a los géneros, frutos y efectos de Vizcaya²⁸.

En verdad, en la segunda mitad de la década de 1820 las quejas de los fabricantes guipuzcoanos no remitieron. Así, el 5 de junio de 1826 Juan Antonio Dugiols se dirigía al Gobernador de las Aduanas de Cantabria solicitando la libre introducción de sus productos en Navarra y Castilla, puesto que los derechos exigidos eran muy considerables y esto retraía la demanda. Dugiols poseía en Tolosa una fábrica de piezas de cobre de todo tipo, sobresaliendo, principalmente, aquellas grandes tinas destinadas a las fábricas de regaliz y aguardiente de Navarra y a los lavaderos de lana y tintes de Castilla y otras provincias, así como las planchas de cobre. No hay que olvidar que la de Dugiols era la única fábrica de este tipo en el País Vasco, Castilla y Extremadura, lo que puede darnos una idea de su importancia. Su petición, sin embargo, no debió tener éxito, ya que el 7 de julio de ese mismo año se dirigía a la Provincia solicitando elevar al Rey una súplica para que permitiera la libre penetración de sus productos, al tiempo que pedía prohibir la entrada de iguales efectos en esta provincia desde Francia. En esta misma línea podemos situar la queja llevada a cabo a la Provincia unos pocos días antes, el 2 de julio, por Vicente Arregui, maestro herrero, por sí y otros productores de Mondragón, señalando que la diferencia de derechos que debían satisfacer las manufacturas de hierro extranjeras hacía que se introdujeran en Castilla mezcladas con las manufacturas vascas, lo que perjudicaba a esta industria²⁹.

En fin, éstos son claros ejemplos del deseo que existía en buena parte de la clase productora de la provincia para poner fin a los elevados derechos de aduanas que los artículos de las provincias exentas debían pagar al mantenerse las aduanas en el interior. Tal es así que los apoderados de la villa de Tolosa presentaron una exposición en las Juntas Generales de 1830 denunciando la decadencia del comercio y de la industria de la provincia y planteando la necesidad de tomar medidas urgentes para procurar su recupe-

27 AGG, JD IM 1/7/175.

28 AGG, JD IM 1/7/175.

29 AGG, JD IM 1/7/175.

ración³⁰. Es cierto que no se pedía un traslado de aduanas como tal, pero sí la libre introducción de sus géneros en el resto del país, lo cual equivalía a la unificación del mercado nacional, demanda que era incompatible con la existencia de aduanas interiores. De hecho, dentro del ideario liberal, la libertad de los factores de producción era de vital importancia. De ahí que desde que se promulgara la Constitución de Cádiz se hubiera ido avanzando poco a poco, y con las interrupciones mencionadas, en la supresión de los obstáculos que habían impedido el desenvolvimiento de la economía durante el Antiguo Régimen. En este sentido, no cabe la menor duda de que las aduanas interiores eran un grave obstáculo para este objetivo y así lo empezaron a percibir ya los fabricantes guipuzcoanos en estos años. Sobre todo, como consecuencia de la Real Orden de 2 de diciembre de 1824, que prohibió la introducción en España, por el puerto de San Sebastián, de frutos coloniales del extranjero. La promulgación de esta Real Orden se produjo cuando las grandes casas de comercio de San Sebastián tenían encargadas ya importantes partidas de coloniales con destino hacia las provincias del interior. Las mercancías se estancaron en los almacenes y las grandes casas importadoras sufrieron grandes quebrantos. Y peor todavía, mientras la introducción de estos productos quedó prohibida por el puerto de San Sebastián, desde Bayona y Burdeos se reexpedían las mismas mercancías, por tierra y por otros puertos de la costa, a Guipúzcoa y al resto de la costa³¹.

Junto a las aduanas, el otro aspecto de trascendental importancia para la reactivación de las relaciones mercantiles guipuzcoanas era el de la habilitación del puerto de San Sebastián para el comercio con América. En este sentido, las distintas medidas que se habían tomado desde finales del siglo XVIII para mejorar las transacciones comerciales con América no habían tenido los efectos deseados, más aún a partir de principios del siglo XIX cuando se puso en marcha el proceso independentista de los distintos territorios de la América española y los intercambios comerciales se habían visto fuertemente alterados por la situación bélica ya comentada. Por ello, la Real Orden de 21 de febrero de 1828 (publicada en el Suplemento a la Gaceta de Madrid del 26 de febrero) tenía como objetivo «remover todas las trabas que los derechos y formalidades vigentes oponen al presente estado de aquellas relaciones mercantiles». La Real Orden estaba firmada por el Secretario de Estado y del Despacho, Luis López Ballesteros y, como puede observarse, casaba bien con un pensamiento de corte liberal que tenía por objeto crear un nuevo marco institucional para favorecer los intercambios con América. De ahí que en esta Real Orden se contemplara un arancel provisional de los derechos que habrían de cobrarse en el comercio de importación y exportación de América. Además, y esto es lo que más nos interesa para este estudio, quedaban habilitados para el comercio con América los puertos de Bilbao y San Sebastián, ejerciendo la intervención y funciones administrativas los

30 *Registro de las Juntas Generales, que esta M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa ha celebrado en la N. y L. Villa de Mondragón este año de 1830*, Imprenta de la viuda de la Lama, Tolosa, 1830, p. 45.

31 MÚGICA, José: *Carlistas, moderados y progresistas (Claudio Antón de Luzuriaga)*. San Sebastián: Biblioteca Vascongada de los Amigos del País. 1950, p. 76.

Juzgados de Contrabando. Por su parte, la Dirección General de Rentas elaboraría un reglamento particular con el fin de conciliar los intereses del Estado con los fueros de las Provincias Vascongadas.

Con la habilitación del puerto de San Sebastián se venían a satisfacer dos aspectos. Por un lado, se atendían las constantes y reiteradas peticiones de la burguesía mercantil de estas dos localidades; por otro, siendo dos ciudades eminentemente comerciales y con una importante tradición en su comercio con el continente americano, en especial San Sebastián, el Gobierno trataba de facultar nuevas vías de obtención de recursos en un momento en que, como ya se ha mencionado, la Hacienda pasaba graves apuros. Para los comerciantes donostiarras, parecía claro que esta medida habría de fomentar la producción y la marina, aunque la pérdida de la mayor parte del Imperio colonial para esta fecha reducía la importancia de la medida. En efecto, tras la secesión, el comercio entre España y las nuevas repúblicas americanas prácticamente desapareció, aunque es preciso señalar que las Antillas españolas mantuvieron su papel de centro de redistribución en Hispanoamérica³². Quizás por ello, la medida fue muy bien acogida por los comerciantes donostiarras. Así, uno de los miembros más destacados del Consulado de San Sebastián, José Manuel Collado, llegó a hablar incluso de «la mas dulce emocion» que tal medida le había producido, señalando que dicha habilitación serviría para «detener el carro funesto que arrastraba rápidamente á su total ruina al desgraciado comercio de S. Sebastian»³³. Precisamente Collado y Juan Bautista Villanueva eran los comisionados del Consulado de San Sebastián en la Corte, encargados de negociar con el Gobierno todo lo relacionado con la habilitación del puerto donostiarra.

La Real Orden generó una fuerte polémica en Guipúzcoa en torno a la lesión o no del sistema foral. Así, en las Juntas Generales celebradas en Motrico ese año de 1828 se formó una comisión para el estudio de dicho asunto ante el temor de que el reglamento que preparaba la Dirección General de Rentas para dicha habilitación pudiera ser perjudicial para los intereses generales del País y para los fueros. En su descargo del 14 de mayo la comisión aconsejaba que, antes de dar el pase foral acostumbrado y consentir su «plantificación», el reglamento debería someterse a un examen previo de la Diputación extraordinaria, convocando una Junta Particular si lo estimara necesario³⁴. Mientras, el reglamento se demoraba, lo que aumentó las inquietudes de los comerciantes de San Sebastián, no sólo por la inacción de su actividad, sino también por las intenciones de las Cortes del reino de Navarra de solicitar al Gobierno la traslación de las aduanas a la frontera bajo ciertas condiciones, entre las cuales sobresalía la concesión para el comercio con América de un puerto guipuzcoano. Para los donostiarras, estaba claro que éste sería

32 PRADOS DE LA ESCOSURA, Leandro: *De imperio a nación. Crecimiento y atraso económico en España (1780-1930)*. Madrid: Alianza. 1988, pp. 70-71.

33 AGG, JD IM, 2/22/136: Correspondencia del Consulado de San Sebastián: carta del 28 de febrero de 1828 de José Manuel Collado al Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda.

34 *Registro de las Juntas Generales, que esta M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa ha celebrado en la N. y L. villa de Motrico este año de 1828*, Imprenta de Juan Manuel de la Lama, Tolosa, 1828, pp. 108-110.

Pasajes, lo cual implicaría, entre otras cosas, la desmembración de la hermandad de Guipúzcoa³⁵. Había, por consiguiente, el temor de que si Pasajes obtenía esta habilitación, muy probablemente el comercio donostiarra se vería afectado muy negativamente. Al fin y al cabo, esta pretensión tampoco era nueva y, limitándonos únicamente a épocas cercanas, en 1817 Navarra ya había invitado a la villa de Pasajes a sumarse a su plan de convertirla en su puerto habilitado con América ante la posibilidad de trasladar las aduanas a la frontera³⁶.

La conferencia que los representantes de Álava, Guipúzcoa y Vizcaya celebraron en Mondragón a mediados de enero de 1829 se ocupó precisamente de la habilitación de los puertos de Bilbao y de San Sebastián y de las pretensiones de Navarra. En su exposición al monarca, aquellos insistían en que la industria de esas provincias se había visto perjudicada por «trabas y gravámenes en su introducción al interior del Reino que no se conocieron en lo antiguo», insistiendo en que sus productos «se esteriliz(ab)an con recargos que hacen imposible su competencia con las de extraños dominios»³⁷. Ese carácter de extranjería que se daba a los productos vascos en el resto del reino era la principal causa de la decadencia económica de las Provincias Vascongadas. De ahí que insistieran en el mantenimiento íntegro de sus fueros y en la supresión de todas esas innovaciones que no habían hecho sino perjudicar su economía. En su opinión, por tanto, el problema no residía en el sistema foral, sino en las novedades perjudiciales en él introducidas, argumento que se va a repetir en ocasiones posteriores. Ninguna referencia a la necesidad de crear un mercado nacional para el desarrollo industrial y comercial ni ninguna referencia al liberalismo económico. En definitiva, viejas recetas para un mundo que estaba cambiando y que empezaba a caminar por la senda del liberalismo, sobre todo tras la promulgación ese mismo año de 1829 de un Código de Comercio de aplicación en todo el reino.

En este sentido, los conferenciantes de Mondragón también abogaban por el comercio con América mediante la habilitación de los puertos de Bilbao y San Sebastián, pero sin instalar aduanas en estas dos ciudades. Mantuvieron, por tanto, la misma posición que la Provincia, que insistió reiteradamente en que la instalación de aduanas en la costa era incompatible con el sistema foral. Lo cual no dejó de suscitar los celos de un puerto competidor tan próximo como Santander, cuyo Ayuntamiento dirigió al rey una exposición en la que insistía en la necesidad de que la habilitación de los puertos vascos debía ir acompañada de la creación de aduanas y resguardos en las provincias exentas para que dicha medida no perjudicara a las demás provincias del reino. Puesto que si no se establecían estas aduanas, el contrabando aumentaría muy peligrosamente, ya que «...se

35 AGG, JD IM, 2/22/136: Correspondencia del Consulado de San Sebastián: carta del 1 de diciembre de 1828 de la Casa de Contratación y Consulado de San Sebastián a la Provincia de Guipúzcoa.

36 Sobre este asunto, véase JD IM, 1/11/88.

37 AGIRREAZKUENAGA (ed.), *op. cit.*, p. 258.

trata de unas provincias, cuyos comerciantes, eceptuados algunos pocos, labran su fortuna en el trafico de generos de Contrabando»³⁸.

IV. Agudización del conflicto entre la Provincia y la burguesía donostiarra: habilitación con América y traslado de aduanas

Aprovechando la celebración de las Juntas Generales en San Sebastián a primeros de julio de 1831, el Ayuntamiento y la Junta de Comercio de esta ciudad presentaron el día 4 una extensa exposición a la Provincia³⁹, que, en opinión de Celia Aparicio, «constituye la primera definición clara y terminante del pensamiento económico de la burguesía easonense»⁴⁰. La burguesía donostiarra presentó entonces un texto de tintes claramente liberales en el que abogaba por el desarrollo del comercio y de la industria, haciendo hincapié en la situación tan desastrosa por la que atravesaba la economía guipuzcoana. En efecto, los firmantes de este escrito, que debió ser redactado por Claudio Antón de Luzuriaga⁴¹, describen la crisis por la que atravesaban ambos ramos, insistiendo en que la «doble libertad del comercio y de la industria de Guipuzcoa es la condicion de nuestra existencia»⁴². Ahora bien, excluidos del antiguo comercio de lanas, de la importación de ballena y de bacalao y con una fuerte presencia de comerciantes extranjeros en América, el único ramo que les quedaba era la explotación de los coloniales españoles, sobre todo teniendo en cuenta las posibilidades que la comercialización de estos productos podría tener en Navarra y Aragón. A cambio, en sus retornos, se podría expedir hierro vasco. Un hierro cuya industria aumentaría considerablemente si dejara de ser considerado extranjero «españolizándolo». «Libertad, pues, del comercio directo de América, y libertad de espender en el Reino los productos de nuestro suelo y de nuestra industria como los demas Españoles» (p. 45). Eso era precisamente lo que reclamaban los comerciantes donostiarras. Aunque conscientes de las graves dificultades que implicaba «tocar al arca santa» de los fueros.

Con todo, los donostiarras insistieron en la «mutabilidad del Fuero», señalando los distintos cambios que se habían producido a lo largo del tiempo en dicho código. Incluso señalaban que en el capítulo 4º, título 6º del suplemento de los fueros se declaraba «que la variedad de los tiempos persuade algunas veces variar tambien las reglas del Gobier-

38 AGG, JD IM, 2/22/136: Correspondencia del Señorío de Vizcaya y Provincia de Álava (Vizcaya), 22 de marzo de 1828: exposición del Ayuntamiento de Santander a S. M. el rey.

39 Aunque nosotros hemos seguido el texto inserto en el Registro de las Juntas Generales, existe un folleto que recoge este escrito: *Exposicion del Ayuntamiento y Comercio de la M. N. y M. L. ciudad de S. Sebastian a la Junta General de la M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa reunida en la misma ciudad.*- Imprenta de Ignacio Ramón Baroja; San Sebastián [2 de julio de 1831].

40 APARICIO, Celia: *Poder municipal, economía y sociedad en la ciudad de San Sebastián (1813-1855)*. San Sebastián: Instituto Dr. Camino de Historia donostiarra. 1991, p. 169. (Esta exposición ha sido recientemente publicada por Coro RUBIO, *op. cit.*, apéndice nº 1).

41 MÚGICA, *op. cit.*, p. 78.

42 *Registro de las Juntas Generales, que esta M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa ha celebrado en la M. N. y M. L. villa de San Sebastián este año de 1831*, Imprenta de la viuda de la Lama, Tolosa, 1831, p. 46.

no». Para la burguesía de San Sebastián estaba claro que uno de esos momentos de cambio había llegado y que, por consiguiente, era precisa la «mudanza» del fuero, adaptándolo a las nuevas circunstancias, no en vano se estaba produciendo una revolución liberal en España desde la guerra de la Independencia. Este ideario liberal, del que participaba esta burguesía donostiarra, empezaba a resultar incompatible con un mantenimiento estático de los fueros. No es que los liberales donostiarras pretendieran la abolición foral, sino simplemente su adaptación a esos nuevos tiempos que les estaba tocando vivir. De ahí que proclamaran la necesidad de «soltar las trabas del comercio y de la industria... con la menor alteracion posible en los usos actuales del Pais» (p. 48), insistiendo, además, en el hecho de que si formalmente no había aduanas, sí existían cuantos empleados había en una aduana, empezando por la figura del Contador de Reglamentos (p. 56). Para la burguesía donostiarra, San Sebastián poseía aduana sin ese nombre.

La comisión nombrada para analizar esta exposición recomendó la elección de uno o dos diputados para que, de acuerdo con los comisionados de la Junta de Comercio, trataran con el Gobierno el arreglo de las innovaciones que implicaba la habilitación del puerto de San Sebastián. También sugería la celebración de una junta extraordinaria en agosto para fijar las instrucciones de los diputados y deliberar exclusivamente sobre este aspecto. Para José Múgica, quizás les resultó embarazoso a los junteros desairar a la ciudad estando reunidos en ella⁴³.

A los pocos días, 8 de agosto de 1831, se publicaba en San Sebastián un folleto titulado *Reflexiones sobre la esposicion presentada el 4 de julio del presente año de 1831 por el Ayuntamiento y Junta de Comercio de la Ciudad de San Sebastian a la general de la M. N. y M. L. provincia de Guipuzcoa reunida en dicha ciudad* (Ayuntamiento General de vecinos y Junta de Comercio de la misma ciudad). Escrito con una contundencia sin precedentes, la burguesía donostiarra apostaba ya claramente por los planteamientos liberales, insistiendo desde el primer momento en la «nacionalización» de los hierros y artefactos vascos y la libertad de conducir directamente a San Sebastián los productos de las colonias españolas y de introducirlas en todas las provincias del reino. En su opinión, la única salida válida para los productos vascos era España y sus colonias, por lo que no quedaba más remedio que «españolizar» su industria. Su posición se podría resumir de la siguiente manera: «libertad entera sin restriccion para el comercio interior: libertad compatible con las necesidades bien acreditadas para el exterior» (p. 5).

Así las cosas, lo cierto es que en las Juntas Particulares celebradas en Azpeitia la comisión encargada de valorar el texto presentado por San Sebastián en las Juntas Generales anteriores⁴⁴ estimó el establecimiento de aduanas en la costa y en la frontera

43 MÚGICA, *op. cit.*, p. 80.

44 La comisión estaba formado por grandes propietarios de Guipúzcoa, a saber: el conde de Villafranca de Gaytán, el conde del Valle, el conde de Monterrón, el barón de Aréizaga, Ignacio María Balzola, Juan Antonio Lardizábal, Ignacio Zavala y Francisco Palacios. Es de suponer que sus intereses poco tenían que ver con los de los comerciantes donostiarras, quienes inútilmente insistieron en incluir individuos pertenecientes a las clases industriales (MÚGICA, *op. cit.*, pp. 83-84 y APARICIO, *op. cit.*, p.173).

sólo traería resultados «funestísimos» para los habitantes guipuzcoanos en general, ya que los precios de los artículos importados aumentarían notablemente, rompiéndose así con esa tradición de libre introducción de artículos para uso y consumo de los naturales de la provincia⁴⁵. Incluso los comisionados dudaban de las supuestas bonanzas económicas de que gozarían los industriales en caso de que las aduanas fueran trasladadas, aduciendo la poca o ninguna industria, con alguna excepción, que tenían las provincias del interior del reino (p.44). Todo parece indicar que se estaban refiriendo a la industria textil catalana, en concreto a la algodonera, cuyo auge y madurez se produjo con posterioridad a la independencia de las colonias americanas y sobre la base, fundamentalmente, del mercado nacional, algo que, por ejemplo, querían hacer los productores vascos con el hierro. Así, en opinión de los comisionados, la decadencia del comercio donostiarra no era atribuible a los fueros, sino más bien a los ataques que éstos venían padeciendo en las últimas décadas (p.47), argumento, como ya se ha dicho, se había empleado anteriormente.

Pero la propuesta de San Sebastián obtuvo, realmente, muy pocos apoyos. En concreto, los de los representantes de Pasajes y de la villa de Verástegui. El representante de esta última (José Antonio Muñagorri), abogaba por igualar el hierro de Guipúzcoa al del resto de España, proponiendo enviar diputados a la Corte para salvar la industria del hierro «y sino se hiciese, quedarían cerradas las ferrerías y millares de almas que no tienen otro modo de vivir que la industria, quedarían abandonadas»⁴⁶. La Alcaldía Mayor de Alería, a su vez, protestó del descargo de la comisión. El resto de representantes en las Juntas Particulares de Azpeitia la rechazaron, por lo que, como bien ha señalado Celia Aparicio, en agosto de 1831 se puso de manifiesto «la imposibilidad de conciliar las posturas claramente antagónicas de San Sebastián y la Provincia»⁴⁷. Para José Múgica, fue Ascensio Ignacio Altuna, procurador por Azpeitia, «el inductor y el muñidor de los episodios que derrotaron a San Sebastián» en dichas Juntas⁴⁸.

La situación era tan sumamente grave y la indignación tan grande que tras el regreso a San Sebastián de sus representantes, José Manuel Collado y Elías de Legarda, y de los representantes de la Junta de Comercio, José María Eceiza y Claudio Antón de Luzuriaga, se celebró una reunión el 27 de agosto con los vecinos concejantes, acordándose que se nombrara una comisión⁴⁹ que, conjuntamente con la que designase la Junta de Comercio⁵⁰, redactase una contestación documentada al acuerdo adoptado en las Juntas Particu-

45 *Registro de las Juntas Particulares que esta M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa ha celebrado en la N. y L. villa de Azpeitia este año de 1831*, Imprenta de la viuda de la Lama, Tolosa, 1831, p. 41.

46 *Registro de las Juntas Particulares que esta M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa ha celebrado en la N. y L. villa de Azpeitia este año de 1831*, Imprenta de la viuda de la Lama, Tolosa, 1831, p. 55.

47 APARICIO, *op. cit.*, p. 172.

48 MÚGICA, *op. cit.*, p. 83.

49 Joaquín Mendizábal, José Antonio Fernández Garayalde y José María Sáenz Izquierdo (APARICIO, *op. cit.*, p. 178).

50 Pedro María Queheille, José Manuel Brunet y Claudio Antón de Luzuriaga (APARICIO, *op. cit.*, p. 178).

lares de Azpeitia y contribuyese a «reponer el honor vulnerado de esta Ciudad»⁵¹. Como era de suponer, la labor recayó una vez más en Luzuriaga, a quien se encargó igualmente que se desplazara a Madrid para obtener alguna disposición del Gobierno que sirviera para superar la grave crisis económica por la que atravesaba San Sebastián⁵². El resultado fue la conocida *Memoria justificativa de lo que tiene expuesto y pedido la ciudad de San Sebastián para el fomento de la industria y comercio de Guipúzcoa* (1832), un extenso documento dividido en tres partes y que consta además de una introducción y de un amplio apéndice documental. Este escrito pasa por ser un texto clásico del pensamiento político y económico de la burguesía de San Sebastián, constituyendo en sí mismo «toda una alternativa al modelo político-económico imperante en la época en las Provincias Vascongadas»⁵³. No obstante, en realidad, los argumentos esgrimidos eran prácticamente los mismos que se habían planteado en las Juntas de 1831, sólo que expuestos con más detalle. De ahí que sus planteamientos eran prácticamente los mismos que la burguesía donostiarra venía exponiendo desde hacía un tiempo, insistiendo en la necesidad de revisar el fuero para adaptarlo a la nueva situación, respondiendo igualmente a lo dictaminado por la Junta Particular de Azpeitia⁵⁴. Precisamente por eso, en julio de 1832, en las Juntas Generales celebradas en Hernani, se desaprobo lo expresado en dicha «Memoria justificativa».

Con todo, y como consecuencia del viaje realizado a Madrid por Claudio Antón de Luzuriaga y sus pertinentes gestiones, el 14 de noviembre de 1832 se habilitaba el puerto de San Sebastián para el comercio con América de acuerdo con lo expuesto en 1828, estableciéndose en dicha ciudad una Administración económica encargada de supervisar todas estas operaciones comerciales. De esta forma, los productos coloniales habrían de pagar derechos en San Sebastián y no en el interior. A su vez, los coloniales procedentes de otros países quedaban sujetos a derechos de extranjería⁵⁵. La respuesta de las autoridades provinciales fue inmediata y el 23 de ese mismo mes la Provincia dirigió una exposición a Su Majestad la Reina instándole a que suspendiera su ejecución hasta que las tres Provincias Vascongadas expusieran lo que estimaran conveniente sobre sus consecuencias en relación con el régimen foral. Mientras, San Sebastián no perdía el tiempo y trataba de llevar a cabo la habilitación por medio del Contador de Reglamentos, lo que motivó que el 1 de diciembre la Provincia dirigiera una segunda representación a Su Majestad la Reina. Sus peticiones tuvieron éxito, ya que el mismo día 3 de diciembre la Dirección de Rentas Reales ordenaba al Contador de Reglamentos de San Sebastián la

51 Archivo Municipal de San Sebastián (AMSS), Sec. E, Neg. 2, Ser. II, Lib. 2058, Exp. 4: Junta general de Señores vecinos concejantes, 27 de agosto de 1831.

52 LASALA, Fermín: *Última etapa la unidad nacional: los fueros vascongados en 1876*. Madrid: Real Academia de Ciencias Morales y Políticas. 1924, v. I, p. 156 y MÚGICA, *op. cit.*, pp. 87 y 90-91.

53 RUBIO (ed.), *op. cit.*, p. 42.

54 Dos interesantes análisis de este texto, pueden encontrarse en APARICIO, *op. cit.*, pp. 178-185 y RUBIO (ed.), *op. cit.*, pp. 35-42.

55 MÚGICA, *op. cit.*, p. 98.

suspensión de todas las medidas tomadas para el cumplimiento de la Real Orden del 14 de noviembre. Esto no fue óbice para que, sorpresivamente para la Provincia, aquella Real Orden se publicara en la «Gaceta de Madrid» del 18 de diciembre. A los cuatro días la Diputación se dirigía a Francisco Cea Bermúdez, secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y presidente de la Junta de Ministros, solicitando una Real Orden de suspensión de la habilitación del puerto de San Sebastián⁵⁶.

En febrero de 1833 se celebraron Juntas Particulares en Azpeitia para analizar la Real Orden de 14 de noviembre y su legalidad en relación con el fuero⁵⁷. Como en ocasiones anteriores, se nombró una comisión, la cual, en su dictamen, señaló todas las infracciones del fuero que aquella medida implicaba, sospechando que aquélla era el primer paso para el establecimiento de aduanas en la frontera y en la costa. Sin duda, uno de los aspectos más criticables de la Real Orden era que se atacaba directamente la libertad para introducir productos de consumo desde el extranjero, ya que se establecía el pago de derechos en San Sebastián para los coloniales de cualquier procedencia y con destino a Navarra, Aragón y Vizcaya. El descargo de la comisión fue aprobado sin mayores problemas, con la única oposición de San Sebastián y Pasajes, y se decidió enviar una representación a la Corte para que gestionara la derogación de esa Real Orden. Como contrapartida, las corporaciones de San Sebastián decidieron elevar una exposición al presidente del Consejo con el fin de contrarrestar los argumentos esgrimidos por el representante de la Provincia, eligiendo como comisionado a José Javier Barcáiztegui, liberal donostiarra que vivía en Madrid. Estas gestiones, sin embargo, no tuvieron éxito y, en medio de una situación extremadamente grave por la agonía de Fernando VII, el Gobierno finalmente suspendió la habilitación del puerto de San Sebastián el 29 de marzo⁵⁸.

El estallido de la Primera Guerra Carlista a finales de ese mismo año de 1833 hizo que la polémica quedara en segundo plano, no siendo casualidad que mientras San Sebastián apoyaba a las fuerzas cristinas, la mayor parte de Guipúzcoa se proclamara partidaria de Don Carlos. En premio de semejante lealtad, el 16 de enero de 1836 el Gobierno ratificó la medida adoptada el 14 noviembre de 1832, aunque llegó tarde y las intenciones del Gobierno quedaron frustradas, puesto que el artículo 10 del Reglamento establecía que serían confiscados los artículos comerciales de cualquier procedencia que se dirigieran a Navarra, Aragón y Vizcaya sin guía de la Administración de San Sebastián que acreditase el pago de los derechos reales. En realidad, estos territorios continuaron recibiendo libremente y sin pagar derecho alguno los géneros necesarios para su consumo, con lo cual tal medida no contribuyó realmente a aliviar los males que aquejaban al comercio

56 AGG, JD, IM, 2/22/136: «Exposición dirigida al Exmo. Sor. Dn. Francisco de Zea Bermudez, 1er Secretario de Estado y del Despacho, y Presidente de la Junta de Sres. Ministros desde la Diputación formal a 22 de Diciembre de 1832».

57 *Registro de las Juntas Particulares que esta M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa ha celebrado en la N. y L. villa de Azpeitia Los días 7 y 8 de Febrero de 1833*, Imprenta de la Provincia, Azpeitia, 1833.

58 MÚGICA, *op. cit.*, pp. 101-103. Véase también AMSS, Sec. E, Neg. 2, Ser. II, Lib. 2058, Exp. 6: carta del 18 de marzo de 1834 de la comisión de habilitación a la ciudad de San Sebastián.

donostiarra. En el caso de Navarra, por ejemplo, el fuero les permitía introducir libremente del extranjero aquellos artículos necesarios para su consumo. Pues bien, fueron sobre todo las casas comerciales judías de Burdeos y de Bayona las suministradoras de estos géneros, no surtiéndose en San Sebastián⁵⁹. Ni siquiera la ley de 17 de septiembre de 1837 que ordenaba el traslado de las aduanas interiores a la costa y a la frontera debió contribuir apenas a mejorar la situación. Es verdad que se satisficieron así las dos aspiraciones planteadas por los comerciantes donostiarras durante los años anteriores, pero la restricción mencionada y la situación bélica impidió que estas disposiciones pudieran aplicarse. En semejante ambiente de hostilidad, entre 1834 y 1847, San Sebastián dejó de enviar representantes a las Juntas Generales e introdujo rápidamente todas las novedades constitucionales que se fueron sucediendo durante esos años (Constitución de 1837 o renovación del ayuntamiento conforme a las leyes constitucionales desde 1839, por ejemplo), llegándose incluso a plantear en 1840 su anexión a Navarra⁶⁰.

Por su parte, el Convenio de Vergara del 31 de agosto de 1839, además de poner fin a la guerra en el norte, implicaba el compromiso del Gobierno de respetar los fueros vascos. En semejante situación, la Junta de Comercio de San Sebastián reinició sus gestiones para conseguir una vez más la traslación de las aduanas, en un momento en que la independencia de las colonias continentales de América habían restado gran parte de su valor a la habilitación del puerto donostiarra para semejante tráfico. Así, la comisión nombrada para proponer las medidas necesarias para el fomento del comercio y de la industria, formada por José Antonio Fernández Garayalde, Joaquín Mendizábal, José Manuel Brunet y Gabriel Serres, remitía un interesante informe al Ayuntamiento y a la Junta de Comercio de San Sebastián. En él insistía en la necesidad de volver a captar el comercio con Navarra y Aragón, procurando poner fin a la entrada de los géneros franceses y trasladando las aduanas a la frontera, algo que se veía cada vez como más urgente y necesario, no sólo para el desarrollo económico de la provincia, sino también para poner fin a la práctica del contrabando, que tantos males causaba al comercio lícito y a la Hacienda. Para los comisionados, la necesidad del mercado nacional era inaplazable. De ahí que llegara a afirmar que «lo que antes se hubiera perdido, ahora se gana con la uniformidad del Gobierno, con la españolización, digámoslo así, de nuestras Provincias; no hay necesidad de barrera donde no se teme el ataque; antes de ser Guipuzcoanos, y sin dejar de serlo, debemos ser españoles»⁶¹.

59 AMSS, Sec. E, Neg. 2, Ser. II, Lib. 2058, Exp. 7: informe del 15 de diciembre de 1839 de la comisión nombrada para proponer las medidas que reclama el fomento del comercio y de la industria al Ilustre Ayuntamiento Constitucional y Junta de Comercio de San Sebastián.

60 RUBIO, Coro: «Liberalismo, fuerismo y fueros vascos entre 1839 y 1868», en Rubio, Coro y Pablo, Santiago de (coords.): *Los liberales*. Vitoria: Fundación Sancho el Sabio. 2002, pp. 144-145.

61 AMSS, Sec. E, Neg. 2, Ser. II, Lib. 2058, Exp. 7: informe del 15 de diciembre de 1839 de la comisión nombrada para proponer las medidas que reclama el fomento del comercio y de la industria al Ilustre Ayuntamiento Constitucional y Junta de Comercio de San Sebastián.

Así las cosas, el definitivo traslado de las aduanas a la costa y a la frontera no se produjo hasta el decreto de 29 de octubre de 1841. Al tomar como excusa una revuelta conservadora que tuvo su foco más activo en las provincias vascas y en Navarra, Espartero decidió el desplazamiento de las aduanas, de suerte que, además de satisfacer a los comerciantes de San Sebastián, se dio un paso decisivo en la unificación del mercado nacional. De esta manera se abrían nuevas posibilidades a los productores guipuzcoanos, que ahora podrían vender sus productos en el resto de España sin tener que pagar derechos aduaneros.

El término de la guerra y el mencionado decreto debieron marcar el inicio de un nuevo desarrollo económico en Guipúzcoa, lo cual tuvo su reflejo en el propio comercio donostiarra. En este sentido, Fernández Albaladejo considera que ambos hechos pusieron fin a lo que los comerciantes consideraban como el mayor obstáculo para la expansión de su actividad, de manera que entre 1845-46 y 1860-61 la tasa anual de crecimiento del valor de las aduanas guipuzcoanas fue del 7,78%⁶². En consecuencia, según este mismo autor, entre 1840 y 1860 el capital comercial local había rehecho en buena medida la grave situación en que se encontraba a finales del siglo XVIII y primer tercio del XIX⁶³.

No obstante, a pesar del difícil panorama imperante durante la primera mitad del siglo XIX para el tráfico comercial de San Sebastián, lo cierto es que aquél no fue un obstáculo para que familias tales como los Alcain-Garro, Bermingham, Brunet, Collado, Echagüe, Queheille o Serres-Laffite, grandes comerciantes de la ciudad, continuaran manteniendo sus operaciones mercantiles. En este sentido, América fue, sin duda, uno de los grandes destinos. De hecho, pese a la desaparición de la Compañía de Caracas, los intercambios con Venezuela (Caracas y La Guaira) no cesaron. Cuba, aún en poder de la metrópoli, fue la isla con la que más activamente se relacionaron estos grandes negociantes donostiarras. Además, ciudades como Guayaquil, Lima y algunos enclaves del sur de Estados Unidos fueron también objeto de atención. Así pues, pese a las continuas negativas para habilitar el puerto de San Sebastián para el comercio americano hasta 1841, este tipo de movimiento mercantil pervivió de manera regular. Bien a través de Cádiz, bien de barcos y puertos franceses, los comerciantes de San Sebastián consiguieron conservar sus negocios. Tampoco fue excepcional que se unieran varios mercaderes para alquilar navíos con el fin de transportar los productos comprados en ultramar. Junto al continente americano, un segundo ámbito de los traficantes guipuzcoanos de estas décadas fue Europa, en especial Francia. En concreto, se mantuvieron importantes relaciones mercantiles con Bayona y Burdeos. Incluso varios comerciantes de estas ciudades eran de origen peninsular. A su vez, varias casas donostiarras eran apoderadas de otras bordelesas o bayonesas y

62 FERNÁNDEZ ALBALADEJO, *La crisis*, p. 86.

63 *Ibidem*, p. 91.

viceversa⁶⁴. También algunas firmas comerciales de Bayona se instalaron en San Sebastián nada más decretarse el traslado de aduanas.

Así pues, durante la primera mitad del siglo XIX el comercio donostiarra intercambió una gran variedad de productos debido a su situación intermediaria entre ambas orillas del océano. De hecho, aun a pesar de la inhabilitación de San Sebastián, los coloniales adquirieron una gran relevancia, por encima de cualquier otra clase de mercancías. Los productos ultramarinos con los que más se traficaba eran los siguientes: azúcar cubano, en bruto o depurado; tabaco, importado generalmente de la misma isla; cacao, de Guayaquil y de Caracas; canela, de China y de Manila; cuero y añil, de La Guaira; pimienta, nanquines, algodón, bramantes, etc. En contrapartida, desde San Sebastián se expedían bienes de Europa, del resto de España y algunos propios del País. Aunque, por lo que respecta a estos últimos, cada vez les fue más difícil vender los productos de hierro vascos debido a la falta de competitividad en comparación con los mismos géneros elaborados en el norte de Europa con nuevas técnicas industriales. Existía, además, un tráfico de granos, generalmente procedentes de Navarra, y de otros productos básicos, así como de artículos tales como la sal y los textiles catalanes y europeos de alta calidad, productos químicos, propios de una industria papelera incipiente, etc.⁶⁵.

Conclusiones

La grave situación económica por la que atravesaron la industria y el comercio guipuzcoanos a finales del siglo XVIII contribuyó para que los sectores productores de la provincia, y muy especialmente la burguesía donostiarra, empezaran a plantearse la posibilidad de alterar el contenido de los fueros. El sistema económico implícito en el sistema foral empezó a ser cuestionado por unos agentes económicos cada vez más imbuidos por el ideario del liberalismo económico. Ideario que, en principio, precisaba de la «mutabilidad» de los fueros a favor del libre comercio, de la habilitación del puerto de San Sebastián con América y la unificación del mercado nacional. No se trataba de poner fin al entramado foral, sino de adaptarlo a las nuevas circunstancias con el objeto de hacer frente a la crisis por la que atravesaba la economía guipuzcoana. La clave estaba, por lo tanto, en compatibilizar el fuero con determinadas reformas del mismo. El liberalismo económico, por tanto, buscaba la inserción de las Provincias Vascongadas en el mercado español siguiendo así los planteamientos de los economistas clásicos, partidarios de anular cuantas más trabas y obstáculos al comercio y a la industria nacionales en pro de un nuevo marco institucional que supusiera la superación de las irracionalidades propias del Antiguo Régimen.

64 APARICIO, *op. cit.*, p.227, ha señalado los casos de «Pedro Queheille e Hijos», apoderados de «Justa Bastiat y Compañía» de Bayona y de «L. David, R. Latrilhe y Compañía» de París; y de «Serres Hermanos y Laffite», igualmente del bordelés «Papy y Precy» y de los bayoneses «Nogues Joven y Dhiriart».

65 APARICIO, *op. cit.*, pp. 229-233.